



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CESION DE PARTICIPACIONES DE  
LOS SEÑORES EDISON EDUARDO  
SANCHEZ RIBADENEIRA, GUIDO  
OSWALDO MORA ENDARA,  
GABRIELA PAULINA SANCHEZ  
FILIPPOBA Y OSCAR OSWALDO  
MORA ROMERO A FAVOR DEL  
SEÑOR MANUEL ALEJANDRO  
SAMANIEGO SALTOS**

**CUANTIA: Indeterminada**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de Julio de dos mil ocho, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal, número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete,, comparecen: Por una parte, **EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, **GUIDO OSWALDO MORA ENDARA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ingeniero en Petroleos, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil **GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA** quien

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaría Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

NOTARIO

1 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva,  
2 con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil Y  
3 **OSCAR OSWALDO MORA ROMERO** quien declara ser  
4 ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo , con  
5 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil y, por  
6 otra parte el señor **MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO**  
7 **SALTOS** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
8 soltero, Ejecutivo , con domicilio y residencia en esta  
9 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de  
10 edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
11 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado  
12 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera  
13 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que  
14 es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el  
15 registro de escrituras públicas autorice una de Cesión de  
16 participaciones de una compañía de Responsabilidad  
17 Limitada de acuerdo con las siguientes declaraciones:  
18 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el  
19 otorgamiento y suscripción de este convenio los señores  
20 EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA , GUIDO  
21 OSWALDO MORA ENDARA, GABRIELA PAULINA SANCHEZ  
22 FILIPPOBA Y OSCAR OSWALDO MORA ROMERO , por sus  
23 propios y personales derechos, a quienes en adelante se le  
24 podrá llamar como los CEDENTES, y el señor MANUEL  
25 ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS, por sus propios y  
26 personales derechos, a quien en adelante se le podrá llamar  
27 EL CESIONARIO.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).-** EL  
28 señor EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA , es



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 propietario de novecientas participaciones iguales e  
2 indivisibles , GUIDO OSWALDO MORA ENDARA  
3 propietario de novecientas participaciones iguales e  
4 indivisibles, GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA es  
5 propietario de cien participaciones iguales e indivisibles Y  
6 OSCAR OSWALDO MORA ROMERO propietario de cien  
7 participaciones iguales e indivisibles, del capital social de  
8 MICROPETROL C. LTDA. . La indicada compañía se  
9 constituyó bajo la especie de compañía limitada  
10 mediante escritura pública otorgada ante la Notaría  
11 Décimo Primero del Cantón Guayaquil, el once de Junio  
12 del dos mil ocho, inscrita en el Registro mercantil, del  
13 indicado cantón el uno de Julio del mismo año,  
14 instrumento en el que intervinieron como fundadores  
15 Edison Eduardo Sánchez Ribadeneira en calidad de  
16 Gerente General, el señor Guido Oswaldo Mora Endara  
17 en calidad de Presidente, el joven Oscar Oswaldo Mora  
18 Romero, y la señorita GABRIELA PAULINA SANCHEZ  
19 FILIPPOBA, en calidad de socios de la compañía  
20 MICROPETROL C. LTDA.- b).- De acuerdo con el  
21 anterior el capital actual de la compañía MICROPETROL  
22 C. LTDA. Es de DOS MIL DOLARES , dividido en DOS  
23 MIL participaciones de un dólar cada una de las cuales.-  
24 **TERCERA.-** Por la presente escritura pública los señores  
25 EL señor EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA ,  
26 es propietario de novecientas participaciones iguales e  
27 indivisibles , cede su doscientos treinta y cuatro  
28 participaciones a favor del señor MANUEL ALEJANDRO

*[Firma manuscrita]*  
A.B. Julio Olvera  
NOTARIO

*[Firma manuscrita]*

Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil



Abogado  
Julio Páblo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

6 SAMANIEGO SALTOS, GUIDO OSWALDO MORA ENDARA,  
7 es propietario de novecientas participaciones iguales e  
8 indivisibles, cede doscientas treinta y dos participaciones a  
9 favor del señor MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS,  
10 GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA es propietario de  
11 cien participaciones iguales e indivisibles, cede cien  
12 participaciones a favor del señor MANUEL ALEJANDRO  
13 SAMANIEGO SALTOS, Y OSCAR OSWALDO MORA  
14 ROMERO propietario de cien participaciones iguales e  
15 indivisibles, cede cien participaciones a favor del señor  
16 MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS.- El cesionario  
17 manifiesta en este acto que está de acuerdo y acepta la  
18 cesión de participaciones que los cedentes antes indicados  
19 han hecho a su favor por así convenir a sus intereses. .-  
20 **CUARTA.-** EL Cesionario solicitará la inscripción de la  
21 presente cesión en el libro de participaciones de la  
22 compañía y a la vez la anulación de las anteriores ,  
23 debiendo emitirse nuevos certificados. El señor Notario  
24 deberá tomar nota de esta escritura de constitución de la  
25 Compañía MICROPETROL C. LTDA.- **QUINTA.-** El  
26 cesionario también solicitará al señor Registrador  
27 Mercantil del Cantón Guayaquil, que sienta razón e inscriba  
28 la presente Cesión de Participaciones , en la Dependencia a  
su cargo.- Agregue usted señor Notario, las demás  
formalidades de estilo necesarias para plena validez de la  
presente escritura pública ...- Firma Abogado Carlos Puga  
Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y  
uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**

Guayaquil, 21 de julio de 2008

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

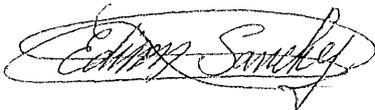
En mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía MICROPETROL C. LTDA. y debidamente autorizado por la Junta General de Socios celebrada el día de hoy.

**CERTIFICO:**

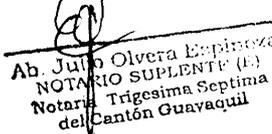
Que la Junta General de Socios de MICROPETROL C. LTDA., celebrada el día antes señalado consintió, por unanimidad de votos el capital social que los socios: GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA ceda sus 100 participaciones a favor del señor MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS; OSCAR OSWALDO MORA ROMERO ceda sus 100 participaciones a favor de MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS; GUIDO OSWALDO MORA ENDARA ceda 232 participaciones a favor de MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS, y EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA, ceda 234 participaciones favor del señor. MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS

Esta certificación la extiendo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías en actual vigencia, la misma que formara parte integrante de la escritura pública de Cesión de Participaciones que otorgaran los indicados socios en calidad de Cedente y el señor MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS, en calidad de cesionario, para perfeccionar la Cesión antes citada.

Atentamente,



EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA  
GERENTE GENERAL DE MICROPETROL C. Ltda.

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
MICROPETROL C. LTDA. CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2008.**



En la ciudad Guayaquil, a los veintiún días del mes de Julio de dos mil ocho, siendo las 10h00 en la oficina ubicada Ayacucho 200 Huainacapac PB., se reúnen los socios de la compañía MICROPETROL C. LTDA. Señores EDISON EDUARDO SÁNCHEZ RIBADENEIRA, por sus propios derechos propietario de NOVECIENTAS (900) participaciones, el señor GUIDO OSWALDO MORA ENDARA, por sus propios derechos propietario de NOVECIENTAS (900) participaciones, el señor OSCAR OSWALDO MORA ROMERO, por sus propios derechos es propietario de CIEN (100) participaciones y la señorita GABRIELA PAULINA SÁNCHEZ FILIPPOBA, propietaria de CIEN (100) participaciones. Todas las participaciones son reales, acumulativas e indivisibles de un valor de US\$ 1.00 cada una. Los socios indicados representan la totalidad del capital pagado de la compañía, los mismos que deciden por unanimidad constituirse en junta general al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías, al igual que convienen que en la misma se trate el siguiente asunto del orden del día:

**UNO:** Resolver sobre la autorización para ceder sus participaciones que tienen en el capital social los socios Edison Eduardo Sánchez Ribadeneira, Guido Oswaldo Mora Endara, Oscar Oswaldo Mora Romero y Gabriela Paulina Sánchez Filippoba.

Asisten a la presente junta los señores Edison Eduardo Sánchez Ribadeneira, Guido Oswaldo Mora Endara, Oscar Oswaldo Mora Romero y Gabriela Paulina Sánchez Filippoba, y el señor MANUEL Alejandro Samaniego Saltos en calidad de invitado.

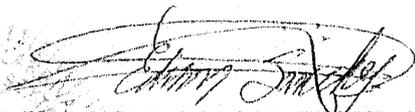
Preside la Junta el señor GUIDO OSWALDO MORA ENDARA en su calidad de PRESIDENTE de la compañía y actúa como secretario el señor EDISON EDUARDO SÁNCHEZ RIBADENEIRA, en su calidad de GERENTE GENERAL, el mismo que constata que se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la compañía, luego de lo cual dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías. La presidencia declara instalada la sesión y manifiesta que pone a consideración de la Junta el primer punto del orden de día. En este estado el Socio EDISON EDUARDO SÁNCHEZ RIBADENEIRA manifiesta que es su decisión ceder 234 participaciones de las 900 que son de su propiedad y que las pone a consideración del señor Manuel Alejandro Samaniego Saltos si desea suscribirlas, en igual sentido se pronuncia el otro socio GUIDO OSWALDO MORA ENDARA, manifestando que es su decisión ceder 232 participaciones de las 900 de las que son de su propietario, y que pone a consideración del señor Manuel Alejandro Samaniego Saltos si desea suscribirlas, los socios OSCAR OSWALDO MORA ROMERO manifiesta que es su decisión ceder 100 participaciones de las 100 que son de su propiedad y que las pone a consideración del señor Manuel Alejandro Samaniego Saltos si desea suscribirlas Y GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA manifiesta que es su decisión ceder sus 100 participaciones de las 100 que son de su propiedad y que las pone a consideración del señor Manuel Alejandro Samaniego Saltos si desea suscribirlas.

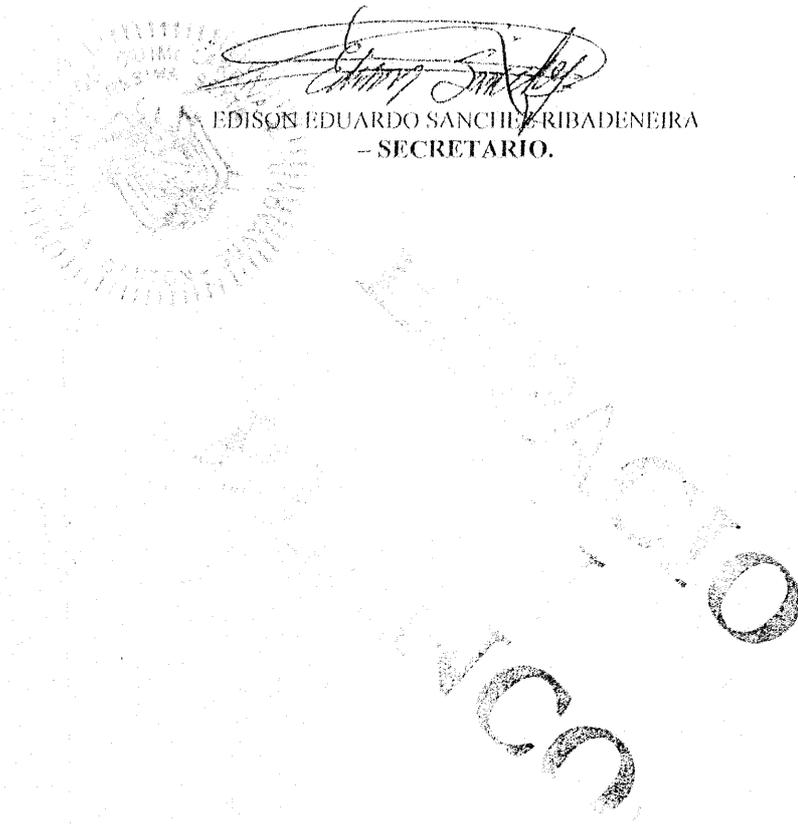
  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

La Junta General de Socios, por unanimidad acordó consentir la cesión de las indicadas 666 participaciones las mismas que se ceden al nuevo socio señor MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS, quedando en la siguiente forma: 666 a favor del señor EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA, 668 a favor del señor GUIDO OSWALDO MORA ENDARA, y, 666 a favor de señor MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS. El cesionario ante citado acepta las cesiones realizadas a su favor y agradece a la Junta por la confianza depositada. Como consecuencia de lo anterior, la Junta por unanimidad dispone que el Gerente General de la Compañía conceda la certificación a que se refiere el Artículo 113 de la Ley de Compañías para efecto de perfeccionar la cesión de las participaciones antes señaladas. Una vez que se ha tratado y resuelto el punto del orden del día, que antes se acordó, la presidencia dispone un receso para que Secretaría redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mismas personas con que se inició y puesta a consideración de ellas la redacción del acta, la junta resuelve, por unanimidad, aprobarla sin modificación alguna. Concluye a las 12H00. f) Guido Oswaldo Mora Endara, Presidente.- f) Edison Eduardo Sánchez Ribadeneira Socio, Gerente General - Secretario; f) Gabriela Sánchez Filippoba; socia f).Oscar Mora Romero, socio y Manuel Alejandro Samaniego Saltos, invitado socio

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía MICROPETROL C. LTDA. a la cual me remito en caso de ser necesario.

  
EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA  
- SECRETARIO.





Abogado Julio Pablo Olvera Espinoza Notario Encargado

1 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
2 ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma  
3 que de conformidad con la ley queda elevada a escritura  
4 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí  
5 el Notario en alta voz a los otorgantes, éstas la aprueban  
6 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el  
7 Notario de todo lo cual doy-fe.-



*Edison Eduardo Sanchez Rivadeneira*

**EDISON EDUARDO SANCHEZ RIVADENEIRA**

C.C. NO- 0904784535

*Guido Oswaldo Mora Endara*

**GUIDO OSWALDO MORA ENDARA**

C.C.NO- 1709888307

*Gabriela Paulina Sanchez Filippoba*

**GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA**

C.C. NO- 093524988-2

*Oscar Oswaldo Mora Romero*

**OSCAR OSWALDO MORA ROMERO**

C.C.NO- 192081915-2

*Ab. Julio Olvera Espinoza*  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

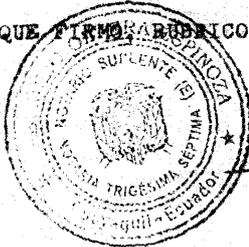
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS  
C.C. NO- 091493865-4

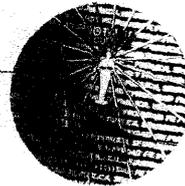
EL NOTARIO ( E )

ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

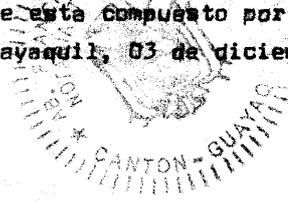
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO.  
QUE FIRMARABONICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO -



Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil



DOY FE: Que la presente xerocopia es igual a la copia certificada por  
la Notaria Trigesima Séptima del cantón Guayaquil, documento -  
que esta compuesto por seis fojas útiles que firmo y sello en  
Guayaquil, 03 de diciembre del 2008.





1  
2  
3 Abogado  
4 Julio Publico  
5 Olvera Espinoza  
6 Notario Encargado



ALCANCE DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESION DE  
PARTICIPACIONES QUE REALIZA  
LA SEÑORA INGENIERA ELENA  
KORNILOVNA Ref. 76108-1008.

7 CUANTIA: Indeterminada.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera  
9 cantonal del mismo nombre, Provincia del  
10 Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro  
11 de Septiembre del año dos mil ocho, ante  
12 mí, Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA,  
13 Notario Suplente Encargado de la  
14 Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
15 Guayaquil, según declaración de personal  
16 número mil trescientos sesenta y cuatro  
17 OPD, de fecha once de septiembre del  
18 dos mil siete, comparecen: la señora  
19 ELENA KORNILOVNA, quien declara ser de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
21 casada, Ingeniera Química, con domicilio  
22 y residencia en esta ciudad de Guayaquil  
23 . - La compareciente es mayor de edad,  
24 hábiles y capaz para contratar, a quien  
25 de conocerla doy fe, en virtud de  
26 haberme exhibido sus documentos de  
27 identificación. Bien instruida que fue en  
28 el objeto y resultados de esta Escritura,

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

Ab. Francisco Quintanilla  
NOTARIO

1 a la que proceden con amplia y  
2 entera libertad, para su otorgamiento  
3 me presentan la minuta que dice así:  
4 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de  
5 Escrituras a su cargo, sírvase insertar un  
6 ALCANCE DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
7 CESION DE PARTICIPACIONES, de acuerdo  
8 a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
9 **OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración  
10 de este escritura la señora ELENA  
11 KORNILOVNA, por sus propios derechos.-  
12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha  
13 veintiuno de Julio del dos mil ocho,  
14 ante el Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA,  
15 Notario Suplente Encargado de la  
16 Notaria Trigésima Séptima del Cantón  
17 Guayaquil, comparecieron los señores  
18 EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA ,  
19 GUIDO OSWALDO MORA ENDARA, GABRIELA  
20 PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA Y OSCAR  
21 OSWALDO MORA ROMERO, a realizar la  
22 escritura pública de Cesión de  
23 participaciones, a favor del señor  
24 MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS ,  
25 en el cual el señor EDISON EDUARDO  
26 SANCHEZ RIBADENEIRA , le cedía  
27 doscientos treinta y cuatro  
28 participaciones, GUIDO OSWALDO MORA



1... toda y cada una de las cláusulas que  
2 integran la presente escritura, por  
3 convenir a sus legítimos intereses.-  
4 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** La señora **ELENA**  
5 **KORNILOVNA** , autoriza al Señor Notario para  
6 que solicite las anotaciones al margen en la  
7 Notaría correspondiente.- **SEXTA.- GASTOS.-**  
8 Todos los gastos que se ocasionaren para el  
9 normal funcionamiento de la  
10 compareciente.- Agregue Usted, señor  
11 Notario, las demás cláusulas de estilo para  
12 la perfecta validez del presente  
13 instrumento.- Firma Abogado Carlos Puga  
14 Gordon, registro número dos mil  
15 seiscientos ochenta y uno del Colegio de  
16 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**  
17 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia la  
18 compareciente se ratifica en el contenido  
19 de la minuta inserta, la que de  
20 conformidad con la Ley se eleva a escritura  
21 pública, para que surta todos los efectos  
22 legales correspondientes.- La compareciente  
23 me exhibió sus documentos de  
24 identificación, los mismos que fueron  
25 devueltos luego de verificar la numeración  
26 correspondiente.- Leída esta escritura de  
27 principio a fin por mí el Notario en alta  
28 voz, a la compareciente ésta la aprueba en

TARIFA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL.



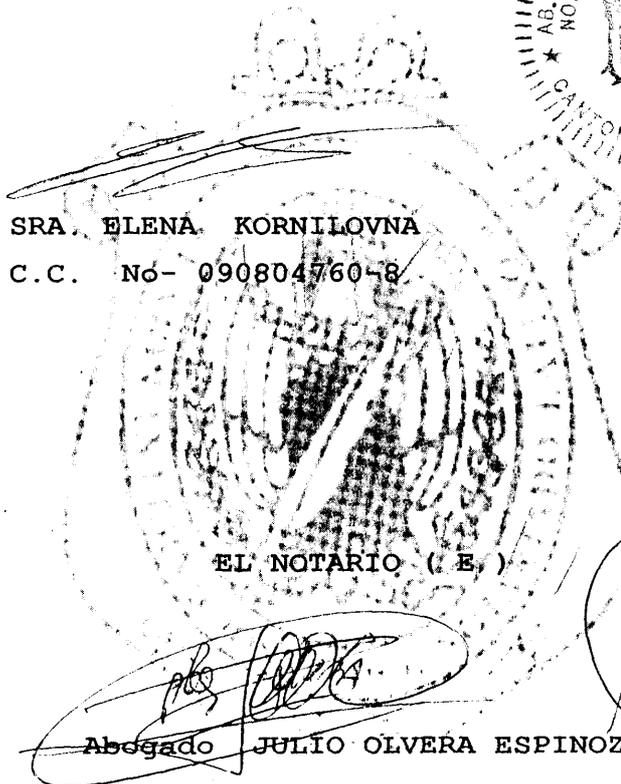
Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

todas sus partes se afirma, se ratifica y  
firma en unidad de acto conmigo el Notario  
de todo lo cual doy fe.-



SRA. ELENA KORNILOVNA  
C.C. No- 090804760-8



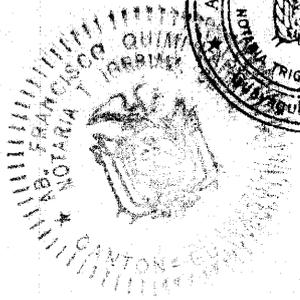
EL NOTARIO (E)

Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA

*[Handwritten signature]*  
Ab. Francisco Triguera  
Notario Encargado  
Canton Guayaquil

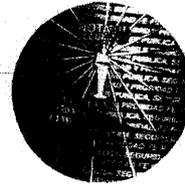
*[Handwritten signature]*  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Canton Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**PRIMER TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO



*Ab. Julio Olvera Espinoza*

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil



*[Faint, illegible text]*

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

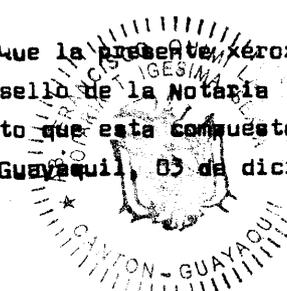
**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente tomé nota al margen de la Escritura pública de Cesión de participaciones, que otorgaron los señores EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA, GUIDO OSWALDO MORA ENDARA, GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA Y OSCAR OSWALDO MORA ROMERO, a favor del señor MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS, de fecha veintiuno de Julio del dos mil ocho, ante el Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2008



**ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA**

DOY FE: que la presente xerox copia es igual a la copia original con firma y sello de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, documento que está compuesto por cinco fojas útiles que firmo y sello en Guayaquil, 03 de diciembre del 2008.



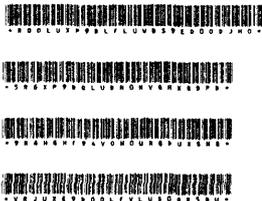
**Ab. Francisco Edmundo...**  
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 51.655  
 FECHA DE REPERTORIO: 23/Sep/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 14:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha tres de Octubre del dos mil ocho queda inscrita la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales** dentro del capital social de la compañía **MICROPETROL C. LTDA.**, autorizada por el Ab. Julio Olvera Espinoza, Notario Trigésimo Séptimo (S) del cantón Guayaquil, el día 21 de Julio del 2008, mediante la cual **EDISON EDUARDO SANCHEZ RIBADENEIRA**, con la autorización de su cónyuge Elena Kornilovna, cede (234) doscientas treinta y cuatro participaciones a favor de **MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS; GUIDO OSWALDO MORA ENDARA**, cede (232) doscientas treinta y dos participaciones a favor de **MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS; GABRIELA PAULINA SANCHEZ FILIPPOBA** cede y transfiere (100) cien participaciones a favor de **MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS**; y, **OSCAR OSWALDO MORA ROMERO** cede y transfiere (100) cien participaciones a favor de **MANUEL ALEJANDRO SAMANIEGO SALTOS**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 122.497 a 122.516, Registro Mercantil número 21.503.- 2.- Se tomó nota de Cesión de Participaciones a foja 76.110 del Registro Mercantil del 2008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 51655



Notario Francisco de Paula Carrillo  
 NOTARIO



REVISADO POR: fff  
 al original que se  
 al interesado:—

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
SANCHEZ RIBADENEIRA EDISON EDUARDO	234	SAMANIEGO SALTOS MANUEL ALEJANDRO
MORA ENDARA GUIDO OSWALDO	232	SAMANIEGO SALTOS MANUEL ALEJANDRO
SANCHEZ FILIPPOBA GABRIELA PAULINA	100	SAMANIEGO SALTOS MANUEL ALEJANDRO
MORA ROMERO OSCAR OSWALDO	100	SAMANIEGO SALTOS MANUEL ALEJANDRO